

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 30
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 21, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

13 de octubre de 2000

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A CEDER LIBRE DE COSTO EL USO DEL AREA DEL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEITO PEDRIN ZORRILLA A LA ORGANIZACION FIESTAS DE PUERTO NUEVO, INC., PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUERTO NUEVO Y AUTORIZAR LA INSTALACION DE KIOSKOS Y MAQUINAS DE DIVERSIÓN.

POR CUANTO: La Organización "Fiestas de Puerto Nuevo, Inc.", es una entidad sin fines de lucro registrada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo el Registro Núm. 32,052, S.F.;

POR CUANTO: Esta organización funciona como un consorcio, agrupando las distintas organizaciones comunitarias existentes en la comunidad de Puerto Nuevo, a saber: Asociación de Ligas Infantiles, Sociedad de Residentes de Caparra Terrace, Club de Basketball Borinquen, Liga Atlético Policiaca, Club de Envejecientes Cristianos, Club Tigres de Licey y otros;

POR CUANTO: Fiestas de Puerto Nuevo, Inc., celebró durante el pasado año el Cincuentenario de Puerto Nuevo e institucionalizó el cumpleaños de Puerto Nuevo como una actividad anual para propiciar el sentido de comunidad entre los residentes de este sector. Además, tiene interés que esta actividad le permita recaudar fondos para sufragar proyectos comunitarios que se han propuesto desarrollar en beneficio de los residentes de este sector;

POR CUANTO: Entre los proyectos programados por esta organización está el desarrollo de un Centro Cultural y Comunal para el disfrute de la comunidad de Puerto Nuevo;

POR CUANTO: La Asociación se propone llevar a cabo la celebración de las Fiestas de Puerto Nuevo durante cinco (5) días, comenzando el 22 de noviembre y concluyendo el 26 de noviembre de 2000;

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de San Juan promover toda actividad de sana convivencia mediante las cuales se enaltezcan los valores de nuestra cultura y tradiciones sociales del pueblo puertorriqueño;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan entiende necesario promover actividades en plazas y parques que contribuyan a enriquecer nuestras costumbres y que propicien el desarrollo de un sentido de comunidad entre nuestra gente;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece en el Artículo 9.014 que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro, que se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, y cuando no interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades ni operaciones municipales;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza el uso del estacionamiento del Gimnasio Municipal Pedrín Zorrilla para la celebración de las Fiestas de Puerto Nuevo, las cuales se celebrarán del 22 al 26 de noviembre de 2000. Es condición esencial para la cesión, libre de costo, de esta área la firma de un convenio de trabajo entre el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan y Las Fiestas de Puerto Nuevo, Inc.". En dicho convenio se establecerá el lugar a ser utilizado, el horario, tipo de máquinas, ubicación de kioscos, tarimas, promociones, entre otros detalles.

Sección 2da.: Se autoriza a la Administración del Municipio de San Juan; a ceder, sin el requisito de subasta pública el uso de kioscos para la venta y exhibición de productos, artesanías y comidas típicas puertorriqueñas. En la operación y alquiler de estos kioscos será de estricto cumplimiento lo siguiente:

- (a) La otorgación del convenio entre el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan y Las Fiestas de Puerto Nuevo, Inc.
- (b) El Reglamento de Ordenación y Ubicación de Negocios Ambulantes del Municipio de San Juan, Ordenanza Núm. 21, Serie 1999-2000.
- (c) Operarán durante el mismo horario establecido para la celebración de las Fiestas de Puerto Nuevo.
- (d) Los kioscos sólo podrán ser traspasados o arrendados por la Organización Fiestas de Puerto Nuevo, Inc., a una sola persona o entidad y no podrán ser subarrendados.

- (e) El arrendador u operador del kiosco no venderá, despachará o servirá bebidas en envases de cristal.
- (f) Los funcionarios y empleados municipales no podrán arrendar los kioscos.
- (g) Fiestas de Puerto Nuevo, Inc., notificará al Comisionado de la Policía Municipal y Seguridad Pública del Municipio de San Juan el nombre de la persona o entidad a la que se le ha traspasado o arrendado un kiosco.
- (h) Fiestas de Puerto Nuevo, Inc., deberá rendir a la Alcaldesa de San Juan y a la Asamblea Municipal un informe de ingresos y gastos, treinta (30) días después de concluida las actividades.

Sección 3ra.: Los dueños de las máquinas de diversión o machinas adquirirán una póliza de seguro de responsabilidad pública para cubrir daños, por el valor de un millón (1,000,000) de dólares, e incluirán al Municipio de San Juan como asegurado adicional. La póliza contendrá un endoso de indemnidad ("Hold Harmless") a favor del Municipio.

Sección 4ta.: El Comisionado de la Policía Municipal y Seguridad Pública del Municipio de San Juan fiscalizará la instalación y operación de las máquinas de diversión o machinas. Estas no podrán operar sin la autorización del Comisionado.

Sección 5ta.: Se autoriza a la Alcaldesa a extender la póliza de seguro del Municipio para cubrir los riesgos de esta actividad.

Sección 6ta.: El arrendador u operador del kiosco deberá poseer los permisos de las agencias correspondientes para la operación del kiosco.

Sección 7ma.: Copia de esta Resolución será remitida a la Policía de Puerto Rico, al Negociado de Bebidas Alcohólicas del Departamento de Hacienda y a la Organización Fiestas de Puerto Nuevo, Inc., para su conocimiento y acción pertinente.

Sección 8va.: Toda Ordenanza, Resolución y Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal contravención.

Sección 9na.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 21, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo

Vega, Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Hermenegildo Ortiz Quiñónez, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; no habiendo participado en la votación la señora Jennie M. de Walters; y constando haber estado ausentes la señora Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de octubre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa